

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1593

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y la Resolución N° 1858, de 2023, ambos de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Los Ríos, realizó 8 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2023 en la Región de Los Ríos, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo: **Línea 1 “Memoria y territorio”** y **línea 2 “Fortalecimiento del mapuzugun mediante la formación en artes y oficios tradicionales”**.
7. Que, la Asociación Indígena Kallfulikan es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “1. Proteger el patrimonio cultural y territorial de las comunidades mapuche de la zona. 2. Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de la Asociación indígena y proyectarlo al pueblo mapuche en su conjunto. 3. Rescatar y promover las diferentes expresiones culturales en el nivel local y regional del pueblo Mapuche. 4. Participar en programas de capacitación de los dirigentes en particular y de los asociados en general, en materia de organización, preparación técnica, artística cultural, educación y otras similares. 5. Lograr progreso en el aspecto económico y social mediante el uso de técnicas actuales en las actividades productivas: agrícolas, ganaderas, forestal, frutícola, avícola y otras del entorno campesino que actualmente se ejecutan sin tecnología. 6. Lograr ser considerados en las decisiones políticas del gobierno comunal en los aspectos productivos, medios de comunicación y transporte, como por fuerza viva y de situación económica apremiante de esta comuna. 7. Promover el cuidado y protección de los recursos medioambientales de la zona. 8. Crear bienes y servicios técnicos en diversas áreas que fortalezcan el desarrollo mapuche a nivel comunal y regional.”.
8. Asimismo, la Asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, como beneficiaria, para la ejecución de las actividades definidas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Los Ríos (2023-2025), para la implementación de la línea: “Fortalecimiento del mapuzugun mediante la formación en artes y oficios tradicionales” y la línea “Memoria y territorio”.
9. Que, la **Asociación Indígena Kallfulikan**, se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado de inscripción de fecha 11 de junio del 2024.
10. Que, según el certificado de fecha 04 de septiembre del 2024, suscrito por Javiera Diéguez Castillo, encargada de la Sección Jurídica de la Subdirección de Pueblos Originarios, la Asociación indígena Kallfulikan ha cumplido con su obligación de rendir cuenta, respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, según lo dispuesto en el art. 24 N°5 de la Ley 21.640.

11. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indígena Kallfulikan un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general “Contribuir, implementar y fortalecer actividades de carácter cultural, definidos en los diálogos de priorización realizados entre los y las representantes de las organizaciones indígenas de la Región de Los Ríos y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.
12. Que, en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640 se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”.
13. Que, sin embargo, la Resolución Exenta 1858 del 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC), señala en su artículo cuarto que “De manera excepcional, las autoridades de los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos de los subtítulos 24 y 33, por montos iguales o inferiores a 500 UTM por cada proyecto, ponderarán autorizar a los receptores de aquellos que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC, lo que deberá constar expresamente en los pertinentes actos administrativos y/o convenios de transferencia, según corresponda.”. Por ello, corresponde exclusivamente a la jefatura superior del Servicio, ponderar y autorizar la exclusión de una rendición de cuentas del SISREC.
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior y teniendo presente que el monto transferido en este convenio es inferior a 500 UTM, que la entidad receptora es una asociación indígena en virtud de la Ley N° 19.253, la brecha digital existente que tiene esta organización indígena, como lo es señal de internet intermitente, sin acceso a internet estable, representantes carecen de alfabetización digital, entre otras, y que están claramente definidos los mecanismos de control en el convenio de colaboración, esta Directora Nacional, de manera excepcional, autorizará a la Comunidad indígena, para que la rendición de cuentas quede excluida del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, y ella deberá presentar su rendición financiera, según lo establecido en las disposiciones del convenio de colaboración.
15. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4; y la **Asociación Indígena Kallfulikan**, R.U.T N° 75.044.500-4, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** a la Asociación, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **“EL SERPAT”**, RUT N° 60.905.000-4, representado por la Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (S), don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **Asociación Indígena Kallfulikan**, R.U.T N° 75.044.500-4 representada para estos efectos por su presidente, don **MARIO MANQUEPILLAN LINCOÑIR**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, correo electrónico mariomanquepillan@gmail.com, ambos domiciliados para efectos de este convenio en calle Esperanza #189, comuna de Lanco, en delante **“la asociación”** o **“el beneficiario”**; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Asociación Indígena Kallfulikan** es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “1. Proteger el patrimonio cultural y territorial de las comunidades mapuche de la zona. 2. Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de la Asociación indígena y proyectarlo al pueblo mapuche en su conjunto. 3. Rescatar y promover las diferentes expresiones culturales en el nivel local y regional del pueblo Mapuche. 4. Participar en programas de capacitación de los dirigentes en particular y de los asociados en general, en materia de organización, preparación técnica, artística cultural, educación y otras similares. 5. Lograr progreso en el aspecto económico y social mediante el uso de técnicas actuales en las actividades productivas: agrícolas, ganaderas, forestal, frutícola, avícola y otras del entorno campesino que actualmente se ejecutan sin tecnología. 6. Lograr ser considerados en las decisiones políticas del gobierno comunal en los aspectos productivos, medios de comunicación y transporte, como por fuerza viva y de situación económica apremiante de esta comuna. 7. Promover el cuidado y protección de los recursos medioambientales de la zona. 8. Crear bienes y servicios técnicos en diversas áreas que fortalezcan el desarrollo mapuche a nivel comunal y regional. Asimismo, la Asociación ha sido validado por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, como beneficiaria para la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Los Ríos, del cuarto ciclo, en el marco de la línea **“Memoria y territorio”** y la línea **“Fortalecimiento del mapuzugun mediante la formación en artes y oficios tradicionales”**.”

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir, implementar y fortalecer actividades de carácter cultural, definidos en los diálogos de priorización realizados entre los y las representantes de las organizaciones indígenas de la Región de Los Ríos y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Rescatar técnicas y prendas en witrál que ya se está perdiendo su uso.
- Recuperar y revitalizar la confección del textil pontxo.
- Difundir a través de un registro audiovisual, el proceso de la fabricación y la historia del uso del pontxo en la cultura mapuche.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos específicos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA MEMORIA Y TERRITORIO					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Se realizarán encuentros donde las tejedoras confeccionarán un pontxo y se producirán cápsulas audiovisuales sobre el proceso del trabajo.	Aprox. 70 personas	Lanco	Septiembre-diciembre 2024	Al finalizar el trabajo, se exhibirán las prendas confeccionadas y se difundirán las cápsulas audiovisuales donde se podrá contemplar el proceso del trabajo realizado. Las actividades se desarrollarán durante el segundo semestre, con una sesión semanal que se coordinará entre participantes. El horario preliminar de 09:00 a 18.00 horas. Este periodo de tiempo y horarios pueden ser modificados.

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, invitaciones, etc., la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Kallfulikan, RUT N° 75.044.500-4**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, encuentros, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la asociación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigenal para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a **Asociación Indígena Kallfulikan** en una sola cuota la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el beneficiario solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con el beneficiario, que para efectos de este convenio será **Nancy Huichicoy Chicuy**, Encargada de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien la subrogue.
- d) Entregar a la Asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.

- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la comunidad, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Kallfulikan

- a) La Asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: mariomanquepillan@gmail.com. En caso de modificación del correo electrónico, la asociación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita.
- b) La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la Asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.
- d) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- e) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.

- f) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el 30 de junio y 30 noviembre, según corresponda, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.
- g) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., el Beneficiario deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- h) Definir como contraparte, que represente a la Asociación, en la coordinación a don **Mario Manquepillan Lincoñir**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la asociación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- i) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- j) La asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- k) La asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el beneficiario se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el beneficiario, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, el beneficiario y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

1. De la rendición financiera.

El beneficiario se compromete a elaborar y entregar al Serpat, a través de la Encargada Regional de Los Ríos, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, una **rendición de cuentas final, en un plazo de 30 días corridos una vez finalizada las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, además de los medios de verificación correspondiente, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, por correo electrónico; el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En caso de que no se subsane las observaciones, o subsanadas pero rechazadas, el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio.

2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el beneficiario deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe deberá ser entregado a la Encargada Regional de Los Ríos, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, junto con el informe financiero final, en el plazo de **30 días corridos una vez finalizada las actividades**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el beneficiario **deberá entregar todo producto** que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el beneficiario, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el beneficiario, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el beneficiario el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsane las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el beneficiario, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

NOVENO: GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Beneficiario hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante

notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere– por el Servicio, y será restituído al beneficiario, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el beneficiario deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Roberto Concha Mathiesen**, para actuar como Director Nacional (S) en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en el Decreto Exento Nº 28, de fecha 28 de febrero del 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Mario Anselmo Manquepillan Lincoñir**, en su calidad de presidente de la Asociación, y que lo habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

FIRMARON: DON ROBERTO CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MARIO MANQUEPILLAN LINCOÑIR, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha			N° comprobante		
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
		DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
				Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir				"c = (a + b)"		
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos				"g = (d + e + f)"		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente				"h = (c - g)"		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre (preparación – privado)						
RUT						
Cargo						
Nombre (preparación – público)						
RUT						
Cargo						
				Firma y nombre del responsable de la rendición		
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.						

Anexo 2

USO DE LOGOMINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio.

Logotipo (escudo con detalles IMPRENTA)



Logotipo (escudo sintetizado DIGITAL)



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo**.



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

PLAN DE GESTION 2024

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Kallfulikan
RUT	: 75.044.500-4
Dirección	: Calle Esperanza #189, comuna de Lanco
Teléfonos	: +569 75844951
Correo Electrónico	: mariomanquepillan@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Asociación Indígena
Fecha Personalidad Jurídica	: 17-06-1998
Número Personalidad Jurídica	: 66
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Área Social	: Desarrollo cultural y social de pueblos indígena

Objetivo institucional:

1. Proteger el patrimonio cultural y territorial de las comunidades mapuche de la zona. 2. Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de la Asociación indígena y proyectarlo al pueblo mapuche en su conjunto. 3. Rescatar y promover las diferentes expresiones culturales en el nivel local y regional del pueblo Mapuche. 4. Participar en programas de capacitación de los dirigentes en particular y de los asociados en general, en materia de

organización, preparación técnica, artística cultural, educación y otras similares. 5. Lograr progreso en el aspecto económico y social mediante el uso de técnicas actuales en las actividades productivas: agrícolas, ganaderas, forestal, frutícola, avícola y otras del entorno campesino que actualmente se ejecutan sin tecnología. 6. Lograr ser considerados en las decisiones políticas del gobierno comunal en los aspectos productivos, medios de comunicación y transporte, como por fuerza viva y de situación económica apremiante de esta comuna. 7. Promover el cuidado y protección de los recursos medioambientales de la zona. 8. Crear bienes y servicios técnicos en diversas áreas que fortalezcan el desarrollo mapuche a nivel comunal y regional .

Objetivo General:

Contribuir, implementar y fortalecer actividades de carácter cultural, definidos en los diálogos de priorización realizados entre los y las representantes de las organizaciones indígenas de la Región de Los Ríos y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Objetivos Específicos:

- Rescatar técnicas y prendas en witrál que ya se está perdiendo su uso.
- Recuperar y revitalizar la confección del textil pontxo.
- Difundir a través de un registro audiovisual, el proceso de la fabricación y la historia del uso del pontxo en la cultura mapuche.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Mario Anselmo Manquepillan Lincoñir** , cédula de identidad N° 7.487.594-7, en su calidad de presidente de la Asociación, y don **Oscar Gonzalo Millalef Millalef**, cédula nacional de identidad N° 17.694.984-8, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 12 de agosto de 2024 por la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **AUTORIZASE** a la contraparte del presente convenio para que su rendición de cuentas, quede excluida del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónico (SISREC) de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de colaboración.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la contraparte del presente convenio, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Roberto Gabriel 2024.09.23
Concha Mathiesen 09:44:55 -03'00'

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/ASC/NMM/EFH/jdc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Dirección Regional Los Ríos, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
- Unidad de Convenios, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente “**EL SERPAT**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **Asociación Indígena Kallfulikan**, R.U.T N° 75.044.500-4 representada para estos efectos por su presidente, don **MARIO MANQUEPILLAN LINCOÑIR**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, correo electrónico mariomanquepillan@gmail.com, ambos domiciliados para efectos de este convenio en calle Esperanza #189, comuna de Lanco, en delante “**la asociación**” o “**el beneficiario**”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Asociación Indígena Kallfulikan** es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “1. Proteger el patrimonio cultural y territorial de las comunidades mapuche de la zona. 2. Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de la Asociación indígena y proyectarlo al pueblo mapuche en su conjunto. 3. Rescatar y promover las diferentes expresiones culturales en el nivel local y regional del pueblo Mapuche. 4. Participar en programas de capacitación de los dirigentes en particular y de los asociados en general, en

materia de organización, preparación técnica, artística cultural, educación y otras similares. 5. Lograr progreso en el aspecto económico y social mediante el uso de técnicas actuales en las actividades productivas: agrícolas, ganaderas, forestal, frutícola, avícola y otras del entorno campesino que actualmente se ejecutan sin tecnología. 6. Lograr ser considerados en las decisiones políticas del gobierno comunal en los aspectos productivos, medios de comunicación y transporte, como por fuerza viva y de situación económica apremiante de esta comuna. 7. Promover el cuidado y protección de los recursos medioambientales de la zona. 8. Crear bienes y servicios técnicos en diversas áreas que fortalezcan el desarrollo mapuche a nivel comunal y regional. Asimismo, la Asociación ha sido validado por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, como beneficiaria para la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Los Ríos, del cuarto ciclo, en el marco de la línea “**Memoria y territorio**” y la línea “**Fortalecimiento del mapuzugun mediante la formación en artes y oficios tradicionales**”.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir, implementar y fortalecer actividades de carácter cultural, definidos en los diálogos de priorización realizados entre los y las representantes de las organizaciones indígenas de la Región de Los Ríos y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Rescatar técnicas y prendas en witrál que ya se está perdiendo su uso.
- Recuperar y revitalizar la confección del textil pontxo.
- Difundir a través de un registro audiovisual, el proceso de la fabricación y la historia del uso del pontxo en la cultura mapuche.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos específicos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA MEMORIA Y TERRITORIO					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Se realizarán encuentros donde las tejedoras confeccionarán un pontxo y se producirán cápsulas audiovisuales sobre el proceso del trabajo.	Aprox. 70 personas	Lanco	Septiembre-diciembre 2024	Al finalizar el trabajo, se exhibirán las prendas confeccionadas y se difundirán las cápsulas audiovisuales donde se podrá contemplar el proceso del trabajo realizado. Las actividades se desarrollarán durante el segundo semestre, con una sesión semanal que se coordinará entre participantes. El horario preliminar de 09:00 a 18.00 horas. Este periodo de tiempo y horarios pueden ser modificados.

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, invitaciones, etc., la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Kallfulikan, RUT N° 75.044.500-4**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, encuentros, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la asociación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a **Asociación Indígena Kallfulikan** en una sola cuota la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.

- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el beneficiario solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con el beneficiario, que para efectos de este convenio será **Nancy Huichicoy Chicuy**, Encargada de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien la subrogue.
- d) Entregar a la Asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la comunidad, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Kallfulikan

- a) La Asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: mariomanquepillan@gmail.com. En caso de modificación del correo electrónico, la asociación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita.
- b) La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la Asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.
- d) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- e) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- f) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el 30 de junio y 30 noviembre, según corresponda, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.

- g) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., el Beneficiario deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- h) Definir como contraparte, que represente a la Asociación, en la coordinación a don **Mario Manquepillan Lincoñir**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la asociación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- i) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- j) La asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- k) La asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el beneficiario se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el beneficiario, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, el beneficiario y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.

- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

1. De la rendición financiera.

El beneficiario se compromete a elaborar y entregar al Serpat, a través de la Encargada Regional de Los Ríos, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, una **rendición de cuentas final, en un plazo de 30 días corridos una vez finalizada las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, además de los medios de verificación correspondiente, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, por correo electrónico; el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En caso de que no se subsane las observaciones, o subsanadas pero rechazadas, el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio.

2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el beneficiario deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe deberá ser entregado a la Encargada Regional de Los Ríos, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, junto con el informe financiero final, en el plazo de **30 días corridos una vez finalizada las actividades**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el beneficiario **deberá entregar todo producto** que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el beneficiario, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el beneficiario, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el beneficiario el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsane las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el beneficiario, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

NOVENO: GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Beneficiario hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituído al beneficiario, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el beneficiario deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Roberto Concha Mathiesen**, para actuar como Director Nacional (S) en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en el Decreto Exento N° 28, de fecha 28 de julio del 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Mario Anselmo Manquepillan Lincoñir**, en su calidad de presidente de la Asociación, y que lo habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

Roberto 2024.09.23
Gabriel Concha 09:49:26
Mathiesen -03'00'

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

MARIO MANQUEPILLAN LINCOÑIR
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN

JCV/DMF/ASC/NMM/EFH/jdc

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS								
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>						DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural								
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:								
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>								
a) Nombre de la entidad receptora:						RUT:		
						Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha								
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos								
N° de cuenta bancaria								
Comprobante de ingreso		Fecha				N° comprobante		
Objetivo de la transferencia								
N° de identificación del programa								
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio		
		Subtítulo	Ítem	Asignación				
Ítem presupuestario								
O Cuenta contable								
				DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto								
Fecha de término								
Período de rendición								
<u>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</u>						Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior								
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición								
c) Total transferencias a rendir						"c = (a + b)"		
<u>Rendición de Cuenta del Período</u>								
d) Gastos de Operación								
e) Gastos de Personal								
f) Gastos de Inversión								
g) Total de recursos rendidos						"g = (d + e + f)"		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente						"h = (c - g)"		
<u>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</u>								
Nombre (preparación – privado)								
RUT								

Anexo 2

USO DE LOGOMINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio.

Logotipo (escudo con detalles IMPRENTA)



Logotipo (escudo sintetizado DIGITAL)



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena o Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

CERTIFICADO N° 84

De conformidad al presupuesto aprobado, según la Ley N° 21.640, vigente del sector público para el año 2024, certifico que, a la fecha del presente documento, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios cuenta con el presupuesto para **“Convenio Asociación indígena Kallfulikan”** por un monto de **\$5.000.000.- (cinco millones pesos)** Región Los Ríos.

Estos servicios serán financiados por:

- Subtítulo 24: Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas: 24.01.196
- Req 121
- Se suscribe que el monto asignado se ajusta a los precios de mercado

CESAR MALDONADO GAMBOA
ENCARGADO DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

Planes de Revitalización Cultural
Indígena y Afrodescendiente

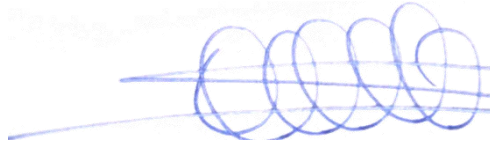



CERTIFICADO

La **Subdirección Nacional de Pueblos Originarios** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del trabajo territorial de su encargado regional de Los Ríos acredita que, la **Asociación Indígena Kalfulikan, rut: 75.044.500-4** posee las siguientes brechas, que le imposibilitan rendir los Convenios de Colaboración con Transferencia de Recursos por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:

1. Señal de internet intermitente en la comunidad rural.
2. Sin acceso a internet estable.
3. Representantes carecen de alfabetización digital.
4. Intermitencias de electricidad por climatología.
5. Sin acceso a scanner para digitalizar documentos.
6. Representantes carecen de herramientas TIC's.

Santiago, 29 de agosto del 2024.


NANCY HUICHICOY CHICOY
Encargada regional de Los Ríos
Subdirección de Pueblos Originarios
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

Planes de Revitalización Cultural
Indígena y Afrodescendiente



CERTIFICADO

La **Subdirección Nacional de Pueblos Originarios** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, acredita que, a la fecha, la **Asociación Indígena Kalfulikan, rut: 75.044.500-4** ha cumplido con la obligación de rendir cuenta, respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, según lo dispone art. 24 N° 5 de la Ley 21.640.

Santiago, 4 de septiembre del 2024.



JAVIERA DIÉGUEZ CASTILLO

Encargada de la Sección Jurídica
Subdirección de Pueblos Originarios
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



Certificado Vigencia Personalidad Jurídica de Comunidad o Asociación Indígena

Para todo trámite

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN**, del sector **URBANO** de la comuna **Lanco**. Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° **66** en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 17/06/1998

Fecha Expiración Directorio : 13/05/2026

Observación : C.F.F: NO HAY

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Cargo	Nombre Completo	RUN
PRESIDENTE	MARIO ANSELMO MANQUEPILLÁN LINCOÑIR	7487594-7
VICEPRESIDENTE	OSCAR GONZALO MILLALEF MILLALEF	17694984-8
SECRETARIO	SUSANA VIOLETA COMPAYANTE HUANQUIL	14402332-3
TESORERO	VICTORINO ERNESTO ANTILEF ÑANCO	10635125-2
CONSEJERO 1	GLADYS EDUVIGIS MILLALEF HUANQUIL	15952883-9

Fecha de Emisión: 11-06-2024 11:07:58

Código Verificación:



Código de Verificación:

sgr3 h5dr moo0

Verifique la validez de este documento en:

<https://conadi.cerofilas.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada

N°	DATOS:	
1	NOMBRE INSTITUCION	Asociacion Indigena Kallfulikan
2	RUT INSTITUCION:	75.044.500-4
3	COMUNA:	Lanco
4	DIRECCION:	Calle Esperanza 189
5	REPRESENTANTE LEGAL:	Mario Anselmo Manquepillan Lincoñir
6	RUT:	7.487.594-7
7	DOMICILIO:	Sector Rural "Salto de Agua" km. 13, Camino Lanco-Panguipulli.
8	TELEFONO:	975844951
9	EMAIL:	mariomanquepillan@gmail.com
10	CUENTA:	Ahorro
11	NUMERO	71560415197
12	BANCO:	Estado
13	FECHA DE APERTURA:	27-Septiembre-2005

ESTATUTO DE ASOCIACION INDIGENA

TITULO I:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1 : Constituyase por este Acto una Asociación Indígena en conformidad a la Ley 19.251 que se denominará Asociación Mapuche " Kallfulikan " " La que se regirá por los presentes Estatutos y por la Ley 19.259 y su correspondiente reglamentos .

ARTICULO 2 : Los miembros de la presente Asociación pertenecen a la Etnia Indígena Mapuche y se constituyen en asociación en virtud de lo dispuesto por el artículo de la Ley 19.259.

ARTICULO 3 : Son objetivos de la Asociación Indígena los siguientes:

- a) Proteger el patrimonio cultural y territorial de las comunidades mapuches de la zona.
- b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de la Asociación indígena y proyectarlo al pueblo mapuche en su conjunto.
- c) Rescatar y promover las diferentes expresiones culturales en el nivel local y regional del pueblo mapuche.
- d) Participar en programas de capacitación de los dirigentes en particular y de los asociados en general, en materia de organización, preparación técnica, artística cultural, educación y otras similares.
- e) Lograr progreso en el aspecto económico y social mediante el uso de técnicas actuales en las actividades productivas: agrícolas, ganadera, forestal, frutícola, avícola y otras del entorno campesino que actualmente se ejecutan sin tecnología.
- f) Lograr ser considerados en las decisiones políticas del gobierno comunal en los aspectos productivos, medios de comunicación y transporte, como por fuerza viva y de situación económica apremiante de esta comuna.
- g) Promover el cuidado y protección de los recursos medioambientales de la zona.
- h) Crear bienes y servicios técnicos en diversas áreas que fortalezcan el desarrollo mapuche a nivel comunal y regional.

ARTICULO 4 : Para todos los efectos legales el domicilio de la Asociación Indígena será ^{camino a} en la Comuna Ciudad de Lanco, Provincia de Valdivia, Décima Región.

ARTICULO 5 : La duración de la Asociación será indefinida y el número de socios ilimitados.



TITULO II :

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6 : Logra ser socio de la asociación toda persona de 18 años o más, que tenga la calidad de indígena mapuche, de acuerdo al título I, párrafo 2, de la Ley 19.253, sin limitación de sexo o ideología.

***ARTICULO 7 :** La calidad de socios se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta de Constitución de la Asociación Indígena.
- b) Por la aceptación del directorio de la solicitud de ingreso, debidamente patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Asociación se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada.

Tanto la aceptación como el rechazo se comunicarán por escrito al interesado. Será aceptado todo aquel que cumpla con los requisitos legales y estatuarios y en el caso de rechazo deberá expresarse la causal en que se funda.

Deberá llevarse un libro de registro de socios, el que contendrá las siguientes menciones:

- I.- Nombre completo del socio, cédula de identidad y firma.
- II.- Número correlativo que le corresponde en el registro.
- III.- Fecha.

El libro será foliado y las inscripciones se harán en forma correlativa y de modo que no puedan producirse intercalaciones y enmendaduras.

ARTICULO 8 : Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación.
- c) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones al Directorio o a la Asamblea General tendientes a desarrollar los fines de la Asociación. Si se presenta una iniciativa al Directorio patrocinada por a lo menos el diez por ciento de los socios, el Directorio deberá someterla a la Asamblea para su aprobación o rechazo;
- d) Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización;
- e) Ser atendido por los dirigentes.

ARTICULO 9 : Los socios tienen las siguientes obligaciones:

Cumplir con todas las obligaciones que le impongan los presentes estatutos así como los reglamentos aprobados en conformidad a éstas.

- b) Cumplir con todas las obligaciones contraídas por la organización o por su intermedio.
- c) Asistir a las asambleas o reuniones a que fueren convocados;
- d) Acatar los acuerdos de la Asamblea o del Directorio adoptados en conformidad a la ley, su reglamento y a los estatutos y servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados y cumplir oportunamente con sus obligaciones y tareas que se le encomienden;
- f) Cumplir con sus obligaciones pecunarias para con la Asociación.

ARTICULO 10 : Quedarán suspendidos en todos los derechos en la Asociación:

- a) Los socios que se atrasen por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecunarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato, una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
- b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en el Artículo 9, con la excepción de la Letra b.

La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de la letra c) del artículo 9, esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el directorio informará a la más próxima asamblea general que se realice, cuales socios se encuentran suspendidos.



ARTICULO 11 : La calidad de socio se pierde por:

- a) Renuncia escrita presentada al Directorio.
- b) Expulsión basada en las siguientes causales:
 - I. Los incumplimientos de sus obligaciones pecundarias durante seis meses consecutivos.
 - II. El causar grave daño en palabra o por escrito a los intereses de la Asociación.
 - III. Por tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10.

La expulsión la declarará el Directorio mediante acuerdo tomado por la mayoría absoluta de sus miembros. La expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, citada por el Directorio para ese objeto.

- c) Por muerte del socio.

ARTICULO 12 : El Directorio deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentada.

TITULO III :

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 13 : La Asamblea General será el órgano resolutorio superior y estará constituida por la reunión del conjunto de los socios de la Asociación. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes sin perjuicio de los casos en que la Ley, su respectivo reglamento o estos estatutos requieran un quorum distinto. Los acuerdos obligan a los socios presentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

ARTICULO 14 : Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 15 : Las asambleas generales ordinarias se efectuarán cada 90 días. En la última Asamblea General Ordinaria del año se presentará un Balance, Inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos. En la asamblea general ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las asambleas extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una asamblea general ordinaria en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de asamblea general ordinaria.

ARTICULO 16 : Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Presidente con el acuerdo de la mayoría absoluta del Directorio cuando éste estime que lo exigen las necesidades de la asociación. También deberá convocarlas cuando lo pidan por escrito y especificando el objeto a lo menos un veinticinco por ciento de los socios de la Asociación.

En esta asamblea extraordinaria sólo podrán ser tratadas las materias señaladas en la convocatoria y necesariamente deberán ser tratadas en ellas las siguientes:

- a) Reforma de los estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y/o gravámen de los bienes raíces de la asociación.
- c) La disolución de la Asociación.
- d) Las reclamaciones contra los directores para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos, les corresponde.
- e) La incorporación de la Asociación a una Unión Comunal de Asociaciones Indígenas, o el retiro de la misma.

Los acuerdos a que se refieren las letras a, b y c, deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá, en representación de la asamblea general, la persona o personas que ésta designe.



ARTICULO 17 : Las citaciones a las asambleas generales extraordinarias se efectuarán con una anticipación mínima de cinco días debiendo indicarse en la citación el tipo de asamblea, objetivos, fecha, hora y lugar de celebración.

Las citaciones a las asambleas generales ordinarias se comunicarán especificando fecha, hora y lugar mediante una carta o circular enviada con quince días de anticipación a los domicilios que los socios tengan registrado. Podrá publicarse además un aviso dentro de los diez días que proceden al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 18 : Las asambleas generales serán legalmente instaladas y constituidas, si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más de uno de sus socios activos. Si no se reune este quorum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los quince días siguientes al de la primera citación en cuyo caso la asamblea se realizará con los socios que asistan.

ARTICULO 19 : Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 20 : Las asambleas generales de socios serán dirigidas por el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio quien dejará constancia en un libro de actas llevado al efecto de las deliberaciones y acuerdos que se produzcan. El acta será firmada por el Presidente, el secretario y un socio asistente que designe la misma asamblea general. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones a sus derechos por vicios o procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Si faltase el Presidente, presidirá la asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe para este objeto.

TITULO IV :

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 21 : La Asociación será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por cuatro titulares y un suplente, que serán elegidos en asamblea general ordinaria. Serán elegidos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Director que deban elegirse.

El Directorio durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos para el periodo siguiente. En caso de renovarse algún miembro del Directorio deberá comunicarse por escrito este hecho al Registro de Asociaciones de la CONADI, inomento hasta el cual continuará vigente la directiva anterior respecto de los terceros que pudieren contratar con la Asociación.

ARTICULO 22 : En su primera sesión, la que deberá celebrarse a más tardar siete días después de la elección, el directorio procederá a designar de entre sus miembros, por mayoría de votos, a un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero y un director. El presidente del directorio lo será también de la organización, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos y la ley le señalen.

ARTICULO 23 : En caso de imposibilidad temporal de ejercer el cargo por cualquier causa, se aplicarán las siguientes reglas de subrogación. al presidente lo subrogará el vicepresidente y a éste el secretario; a éste último lo subrogará el director.

En caso de vacancia de cargos por imposibilidad definitiva se reemplazarán a sus titulares de acuerdo al orden de subrogación que se establezca a sus sucesores en la forma descrita en el artículo 21.



ARTICULO 24 : El quorum para que sesione válidamente el Directorio es la concurrencia de a lo menos tres directores, y el quorum de votación será la mayoría absoluta de los miembros del Directorio asistente.

Cada vez que sesione el Directorio se dejará constancia en el acta respectiva de los asistentes y de los acuerdos y decisiones adoptadas.

ARTICULO 25 : Para ser miembro del Directorio se requiere ser socio activo de la Asociación, no encontrarse suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la ley 18.893, o la disposición legal que la reemplace.

ARTICULO 26 : El Directorio sesionará ordinariamente a lo menos cada noventa días en el lugar, día y hora que se acuerde en la primera sesión que celebre y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo determine o lo pida la mayoría de los miembros por escrito, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.

ARTICULO 27 : El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) El directorio dirigirá la Asociación, administrará e invertirá sus bienes con las más amplias facultades pudiendo acordar y celebrar todos los actos, contratos y convenios, como también postular a todos los proyectos que tiendan al cumplimiento de sus fines dentro del marco de la legislación respectiva y de los estatutos. Lo anterior es sin perjuicio de la supervigilancia y control que ejerza la autoridad pública en conformidad a la ley y reglamentos vigentes, como de las facultades reservadas a la Asamblea General y a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.
- b) Disponer la citación a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios de conformidad a los presentes estatutos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la asociación.
- c) Interpretar los estatutos y dictar con los acuerdos de la asamblea los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Asociación.
- d) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General ordinaria de socios o en su caso ante la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, de la marcha de la Asociación y de la administración e inversión de sus recursos durante el periodo en que ejerza sus funciones. Dicha rendición deberá efectuarse por lo menos una vez al año y en todo caso en la Asamblea General en que se realice la elección de nuevo Directorio, previo a la votación.
- f) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.

ARTICULO 28 : Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a cinco años; aceptar cauciones, otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transferir; aceptar toda clase de herencia, legados y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar las pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y en un director, las facultades económicas y administrativas de la organización y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación. Sólo se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, los bienes raíces de la asociación; constituir servidumbres y prohibiciones, desgravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años.



ARTICULO 29 : De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, como de los socios que concurrieron a la sesión se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por los socios del Directorio presentes.

El miembro de la directiva que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO 30 : Los directores cesan en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de designación.
- b) Por renuncia la cargo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio.
- c) Por censura acordada en reunión extraordinaria especialmente convocada al efecto, por los dos tercios de los socios de la asociación.
- d) Por pérdida de alguno de los requisitos necesarios para ser miembro del Directorio.

ARTICULO 31 : No obstante la rendición en Asamblea General de que trata el artículo 27 letra e), el directorio saliente, dentro de la semana siguiente a la elección, hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado debiendo levantarse un acta de esta reunión en el libro respectivo la que será firmada por ambos directorios.

TITULO V :

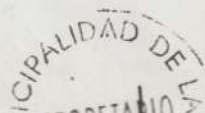
DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN PARTICULAR

ARTICULO 32 : Al Presidente de la Asociación corresponde:

- a) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente, contractual y extracontractual.
- b) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- c) Ejecutar y velar porque se ejecuten los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, al tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la asociación.
- f) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- g) Dar cuenta a nombre del Directorio, de la marcha de la asociación y del estado financiero de la misma a la Asamblea General.
- h) Firmar la documentación propia del cargo y aquella en que debe representar a la Asociación.
- i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomiende.

ARTICULO 33 : El vice-presidente es el director encargado de velar especialmente por la integridad y productividad de los bienes y valores de la Asociación para lo cual podrá y deberá:

- a) Desarrollar iniciativas destinadas a capacitar y lograr un mayor grado de eficiencia en el ámbito de la administración de recursos de la Asociación.
- b) Concurrir con el presidente y sus rúbrica al otorgamiento de los actos y contratos a que se refiere el artículo 28.
- c) Llevar al día los libros de contabilidad de la Asociación. Mantener al día la documentación financiera, archivos de facturas, recibos, comprobantes de ingresos y egresos y demás documentos de la misma índole.
- d) Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Asociación, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios.
- e) Mantener al día los inventarios de la Asociación.



ARTICULO 34 : El secretario es el director encargado en general de promover, coordinar y dirigir las labores de carácter administrativo que la Asociación desarrolla y tendrá en especial las siguientes atribuciones y deberes.

- a) Desempeñarse como Ministro de Fé en todas las actuaciones que le corresponde intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones de acuerdos del Directorio o de la Asamblea General.
- b) Recibir, redactar y despachar bajo su firma y del presidente toda correspondencia relacionada con la Asociación.
- c) Llevar los libros de actas y registros de la Asociación.
- d) Despachar las citaciones a las reuniones de Directorio y a las Asambleas Generales, y publicar los avisos a que se refiere el artículo 17.
- e) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente de la Asociación.
- f) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Asociación.
- g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos relacionados con sus funciones.

ARTICULO 35 : Las funciones del Tesorero son las siguientes:

- a) Cobrar cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b) Llevar el registro de las entradas y gastos de la Asociación.
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución.
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

TITULO VI :

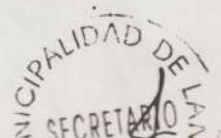
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 36 : El patrimonio de la Asociación está formado por:

- a) Los aportes de los socios (cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación).
- b) Las donaciones, herencias y todo tipo de asignaciones gratuitas que reciba de particulares, empresas, iglesias, organizaciones no gubernamentales, fiscales o municipales a ese título, sean estos bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpales.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d) Las subvenciones fiscales o municipales que se le otorguen y los fondos que reciba de otras entidades públicas o privadas nacionales, extranjeras o internacionales.

ARTICULO 37 : La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a \$ 200.-, ni superior a \$ 300.-. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a \$ 800.-, ni superior a \$ 1.000.-.

ARTICULO 38 : Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las necesidades lo requieran. Dichas cuotas no podrán ser inferiores a \$ 500.-, ni superiores a \$ 1.000.-.



ARTICULO 39 : Los fondos de la Asociación deberán ser depositados a medida que se perciban, en bancos o instituciones financieras que cuenten con reconocimiento legal. No podrá mantenerse en caja de la Asociación dinero en efectivo por una suma superior a tres unidades tributarias mensuales.

ARTICULO 40 : El presidente y el vicepresidente podrán girar en conjunto sobre los fondos depositados.

ARTICULO 41 : El Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o comisionados para cumplir con una determinada gestión, quedando éstos en todo caso obligados a efectuar la rendición de los gastos efectuados.

ARTICULO 42 : El Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores y socios de la asociación que deban trasladarse fuera de la localidad o la comuna y que corresponda para realizar una gestión encomendada por la asociación. El viático diario deberá corresponder al gasto de alojamiento y alimentación y será determinado previamente por el Directorio.

TITULO VII :

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 43 : La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como función revisar el movimiento financiero de la Asociación.

El Directorio y en especial el Tesorero estarán obligados a facilitarle los medios para el cumplimiento de dicho objetivo, pudiendo la Comisión en cualquier momento exigir la exhibición de los libros de actas, contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

ARTICULO 44 : La comisión estará integrada por tres miembros que serán elegidos en Asamblea General Ordinaria.

Sus integrantes durarán dos años en sus funciones y se elegirán en la misma fecha y forma en que se elige al Director. La Comisión Fiscalizadora de Finanzas, asumirá sus funciones treinta días después de su elección.

ARTICULO 45 : Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos.
- b) Informar al Directorio en sesión ordinaria y extraordinaria sobre la marcha de tesorería y el estado de las finanzas, y dar cuenta de cualquier irregularidad que detecte para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan, para evitar daños a la institución.
- c) Elevar a la Asamblea General en su sesión ordinaria, un Informe escrito sobre finanzas de la institución, sobre la forma en que se ha llevado la tesorería durante un año y sobre el balance que el tesorero confecciona del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea, la probación total del mismo.
- d) Comprobar la exactitud del inventario.

ARTICULO 46 : La comisión podrá informar y emitir opinión en cualquier asamblea sobre la situación financiera de la Asociación.



ARTICULO 47 : Los asociados se impondrán del movimiento de los fondos a través de estados bimestrales y de los informes de la Comisión.

ARTICULO 48 : La Comisión será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia del Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a ésta. Si se produjere la vacancia de dos cargos, se llevará a nuevas elecciones para ocupar los puestos.

TITULO VIII :

DE LA FORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 49 : La reforma de los presente estatutos sólo podrá ser aprobada en Asamblea general Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y aprobada por la mayoría absoluta de los socios, entrando en vigencia cuando se deposite el texto de la reforma, autorizada por el correspondiente Ministro de Fé, ante la respectiva Subdirección Nacional, Dirección regional u Oficina de Asuntos Indígenas de la CONADI.

TITULO IX :

DE LA DISOLUCION Y SUS EFECTOS

ARTICULO 50 : La disolución voluntaria de la Asociación sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los socios en Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse sobre la proposición de disolución acordada por el Directorio, sin perjuicio de las causales establecidas por la Ley.

ARTICULO 51 : Se disolverá además por las causales establecidas en el artículo 43 de la Ley 18.893.

ARTICULO 52 : Acordada la disolución, los bienes de la Asociación pasarán a dominio de Cacicado Huilliche cuya personalidad jurídica se acredita.
asiento en Osorno.-



Fact. N° _____

N° 1 / 1 Vence A LA VISTA

Empezando a 12 de AGOSTO de 2024. Por \$ 5.000.000.-

A LA VISTA de se servirá Ud. mandar pagar por esta

de Cambiara la orden de SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,
RUT. N° 60.905.000-4

QUINCO MILLONES _____ Pesos.

ACEPTADA

ASOCIACION INDIGENA "KALLFULIKAN"

DOMICILIO ESPERANZA N° 189

CIUDAD LANCO

COMUNA LANCO RUT. 75.044.500-K

A la fecha de giro de esta Letra de Cambio, debieran incorporarse los impuestos correspondientes

Valor \$ _____

Autorizo las firmas de la vuelta del presidente don MARIO ANSELMO MANQUEPILLÁN LINCONIR, C.I. N° 7.487.594-7, y del vicepresidente don OSCAR GONZALO MILLALEF MILLALEF, C.I.N° 17.694.984-8, ambos en representación de la ASOCIACION INDIGENA KALLFULIKAN, RUT N° 75.044.500-4, según consta de certificado electrónico personalidad jurídica de fecha 13.05.2024, folio: 66, código verificación b4a063dc82314347, otorgado por la Conadi, como aceptantes. PANGUIPULLI, 12 de agosto del año 2024.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN**, RUT **75.044.500-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **13/07/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: MARIO ANSELMO MANQUEPILLAN LINCOÑIR
RUT del Representante Legal	: 7.487.594-7
Nombre de la Institución	: ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN
RUT de la Institución	: 75.044.500-4
Fecha de emisión del certificado	: 11/06/2024

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

ASOC INDIGENA KALLFULIKAN



99-05-05

75.044.500-4

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE